



RESOLUCIÓN No. 2227 DE 2019

Por medio de la cual se ordena el pago de unos intereses moratorios

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.905, por intermedio de apoderado judicial inició en contra del Departamento de Arauca Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a fin de que en sede judicial se declarara la nulidad del Decreto 262 de 2012, mediante el cual fue desvinculado del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 el cual ocupaba en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

Que mediante fallo proferido el día 10 de julio de 2017 el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca dentro del radicado acumulado con otros No. 81-001-33-33-002-2012-00205-00, declaró la nulidad del decretos 259 y 229 de 2012, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO.

Que dentro de la misma providencia se ordenó, con cargo al Departamento de Arauca, el pago de las sumas equivalentes a los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de la sentencia y sólo por el lapso de 24 meses, descontando de ese monto las sumas que por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la actora desde su retiro hasta la fecha de la sentencia.

Que efectuada la liquidación del señor OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO, de acuerdo al fallo proferido el día 10 de julio de 2017, por el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca, la Administración Departamental mediante resolución N° 2580 del 20 de septiembre de 2018, se le reconoció y pago al señor OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.905, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESO M/CTE (\$105.458.831.00)**.

Que el doctor **FREDDY FORERO REQUINIVA**, apoderado del señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO**, según personería jurídica, reconocida en la resolución N°2580 del 20 de septiembre de 2018; presento derecho de petición radicado N° 2019010001968-1 del 14 de febrero de 2019, solicitando el pago de intereses moratorios, según lo ordenado en la orden judicial y lo preceptuado en el artículo 192 del C.P.A.C.A, además solicita se efectuó la reliquidación del fallo, teniendo en cuenta que la liquidación no se encuentra conforme a la orden judicial impartida.

Que la Secretaria de Educación, efectuó la liquidación correspondiente a los intereses moratorios causados al peticionario, teniendo en cuenta lo dicho por el Honorable Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente Álvaro Namen Vargas en providencia 2184 del 29 de abril del 2014, la ley 1437 de 2011 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado en las Circulares externas 10 y 12, y que dicha liquidación hace parte integral del presente acto administrativo.

Que efectuada la liquidación anterior, se determinó reconocerle al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO**, la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$8.721.822)**, por concepto de intereses moratorios.

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 2227 DE 2019

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de intereses moratorios, al señor **OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.905, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca las siguientes sumas de dinero: **OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$8.721.822)**, conforme a la liquidación anexa y que hace parte del acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El anterior conceptos se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, rubro de Sentencias, Providencias, Conciliaciones y Transacciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2019-02490 de fecha 25 de junio de 2019.

ARTICULO TERCERO: Negar la reliquidación de la Sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, dentro del radicado N° 81-001-33-33-002-2012-00205-00 y pagada mediante resolución N° 2580 del 20 de septiembre de 2018, por las razones expuestas en la parte resolutive de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Hacienda Departamental efectuará las notificaciones pertinentes de conformidad con lo consagrado en los artículos 65 y s.s. del C.P.A.C.A. Al efectuarse la notificación al apoderado y al interesado, entréguese copia íntegra, auténtica y gratuita de esta decisión.

ARTICULO QUINTO: Por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 25 JUL 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA

Revisó: EDGAR CADENA
COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTAL

Revisó: MARY ROCÍO HERRERA BERNAL
SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó: YISETH GARRIDO BLANCO
LÍDER TALENTO HUMANO SEC